



Documento 1/2011



RELACIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE CON LOS SERVICIOS SANITARIOS

Última revisión: marzo de 2011



Índice:

1. Introducción	3
2. Justificación ética	3
3. Objetivos éticos de la asistencia a los inmigrantes	5
4. Normativa legal	5
5. Barreras en la atención asistencial a la población foránea	7
6. Recomendaciones al personal sanitario	8
7. Sugerencias y recomendaciones a la población inmigrante	9
8. Recomendaciones a las instituciones asistenciales	10
9. Referencias de interés	11



1.- Introducció

En los últimos años nos hemos enfrentado a un fenómeno de recepción masiva de población inmigrante, legal o ilegal, lo que nos obliga a afrontar una serie de nuevas cuestiones que afectan a todos los sectores públicos y especialmente al sanitario, en el que se necesita conocer el estado de salud de esta población para poder priorizar las actividades preventivas y asistenciales necesarias.

Es nuestro deber moral entender la inmigración como un proceso de intercambio, tratando de que no se convierta en un proceso traumático, sino en un encuentro integrador de culturas con beneficios para todos los implicados.

2.- Justificación ética

En un mundo en que bienes y capitales traspasan fronteras sin barreras, es ilógico que se dificulte el paso de personas. La *globalización* precisa de los inmigrantes – fundamentalmente como recurso laboral- y la ética nos exige un compromiso de responsabilidad en la búsqueda de una comunidad acogedora, hecha de iguales, en la que se favorezca la libertad, la seguridad, la confianza y la integración.

El ámbito sanitario tiene una especial responsabilidad en la lucha contra la precariedad y el desarraigo de los inmigrantes. No se debe olvidar que los fundamentos de la ética médica se encuentran en la dignidad y los derechos humanos de la persona. Los principios bioéticos nos ayudan a la canalización y consecución de estos objetivos, en un intento de establecer criterios que competen a todos.



- **Principio de no maleficencia.** Nos obliga a no adoptar actitudes que dificulten el acceso y uso de los servicios sanitarios y cuidados de salud. Ética y moral nos imponen el rechazo de barreras que obstaculicen el acceso o la asistencia sanitaria a inmigrantes.
- **Principio de beneficencia:** La ética del acogimiento requiere no conformarnos con adoptar posturas neutras y exige que nuestras actividades favorezcan la integración de los inmigrantes a través del fomento del uso adecuado de los servicios sanitarios, facilitando el acceso a los cuidados y educación de la salud.
- **Principio de autonomía.** Para combatir el desarraigo, potenciar la integración en todos los ámbitos y conseguir una atención sanitaria adecuada a sus necesidades, hemos de tener un escrupuloso respeto por el ejercicio de autonomía de los inmigrantes. Es imprescindible asegurar una información correcta que les permita tomar decisiones sobre su salud y tener en cuenta sus valores y creencias a la hora de aceptar sus decisiones.
- **Principio de justicia:** Exige asegurar un uso equitativo de los recursos sanitarios, garantizando los mínimos exigibles y priorizando el uso de los mismos a los que más los necesiten, de una manera racional y justa.



3.- Objetivos éticos de la asistencia a los inmigrantes

- Divulgar algunas cuestiones básicas relacionadas con la asistencia sanitaria a la población inmigrante.
- Potenciar actividades que favorezcan la integración de esta población y el acercamiento de la misma al sistema sanitario en igualdad de condiciones para lograr un nivel de salud deseable.
- Contemplar el fenómeno migratorio como un proceso histórico natural, con características peculiares del que afloran nuevas situaciones a afrontar.

4.- Normativa legal

Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre sobre derechos y libertades de los extranjeros en el estado español y su integración social, artículo 12:

· *"Los extranjeros inscritos en el padrón del municipio en el que vivan habitualmente tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles".*

· *"Los extranjeros que se hallen en el estado español tienen derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia cuando padezcan enfermedades graves o accidentes de cualquier tipo, y a la continuidad de esta atención hasta el alta médica".*

"Los extranjeros menores de 18 años que se hallen en el Estado español tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que la población de origen".

*"Las **extranjeras embarazadas** tendrán derecho a la **asistencia sanitaria** durante el embarazo, parto y post-parto".*



Decreto 26/2000, de 22 de febrero, del gobierno valenciano, en el que establece el derecho a la asistencia sanitaria a los ciudadanos extranjeros en la comunidad valenciana, y crea la tarjeta solidaria. En su artículo 2 establece:

*"Los extranjeros no empadronados que se encuentren en la comunidad valenciana tienen derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia ante la contracción de enfermedades graves o accidentes, cualquiera que sea su causa y a la continuidad de dicha atención hasta la situación de alta médica. No obstante lo anterior, **se ampliará la cobertura sanitaria para este colectivo, cuando carezca de recursos económicos** en igualdad de condiciones a los empadronados, mientras normalizan su situación administrativa. (la falta de recursos económicos se justifica mediante informe realizado por los trabajadores sociales y ONGs legalmente reconocidas en el ámbito sanitario)".*



5.- Barreras en la atención asistencial a la población foránea.

- Dificultades en la comunicación (desconocimiento del idioma)
- Presentación de patologías poco frecuentes.
- Ámbito socio-económico bajo: hacinamiento, malas condiciones de la vivienda, estado nutricional inadecuado)
- Influencia de los valores espirituales y creencias religiosas.
- Diferentes costumbres higiénico – dietética.
- Insuficiencia en la red de apoyo familiar y social.
- Desarraigo e inadaptación(patología salud mental)
- Desconfianza y miedo al sistema proveedor de asistencia por las implicaciones negativas que pueda desencadenar en lo referente a la continuidad del inmigrante en nuestro país.



6.- Recomendaciones al personal sanitario

- Formación intercultural: conocimientos sobre salud específica de estos colectivos, sensibilización para eliminar la discriminación.
- Elaboración de materiales orientativos para atención socio-sanitaria: guías, protocolos.
- Creación de la figura de agente socio-sanitario y su formación.
- Colaborar con los servicios de traducción e interpretación de entidades y organizaciones sociales.
- Elaboración de material informativo sobre salud dirigido a personas inmigrantes.
- Desarrollo de programas de educación para la salud.
- Conocimiento del estado de salud de la población inmigrante y detección de sus necesidades.
- Atención especial al "duelo migratorio" (separación de la familia, necesidad de mejorar sus condiciones, frustraciones en sus expectativas).



7.- Sugerencias y recomendaciones a la población inmigrante

- Perder el miedo acudir a los servicios sanitarios asistenciales. La prestación de asistencia no puede derivar en actitudes sancionadoras salvo que en su origen esté implicado un quebrantamiento del ordenamiento jurídico de convivencia (hurto, robo, agresión, ...)
- El personal de los servicios de salud tiene la obligación de confidencialidad de todo aquello que pueda conocer sobre usted.
- Solicite ayuda al trabajador social y mediadores culturales.
- Acuda a la visita médica "aunque no tenga papeles".
- Solicite colaboración a las entidades y asociaciones afines a usted.
- Pida información sobre el acceso a los servicios públicos de salud. Solicitar la tarjeta sanitaria o tarjeta europea.



8.- Recomendaciones a las instituciones asistenciales

- Debe favorecerse una sensibilización cultural por parte de todo el personal asistencial, sanitario y no sanitario.
- Adjudicación de recursos: Disposición de traducción e interpretación, aumento del tiempo por paciente.
- Atención al ámbito social, biológico y cultural.
- Facilitar el acceso a la atención sanitaria.
- Atención por equipos interdisciplinarios.
- Favorecer la integración y fomentar medidas que eliminen la exclusión social.
- Favorecer canales de participación de la población inmigrante.
- Promover entre los trabajadores una actitud de respeto y solidaridad, basada en valores de igualdad, tolerancia y respeto a la diferencia.



9.- Referencias de interés

- Mediadores culturales. (Ayuntamiento de Castellón)
Tel. 964-244722
- Mediadores en salud.(Cruz Roja Española)
Tel. 964-724865
- Asociación Rumana de Castellón, Valencia y Alicante
Tel. 964-035521
- Asociación Países del Este
Tel. 964-247077
- Trabajadores Sociales de Especializada y Atención Primaria
Tel. 964-726571



Otros documentos publicados:

CBA 1/2007. Recomendaciones del CBA sobre la Reanimación Cardiopulmonar en el medio Hospitalario

CBA 2/2007. Documento de consenso entre la Congregación de los Testigos de Jehová y el CBA del Hospital General de Castelló

CBA 1/2008. El respeto a las creencias religiosas del paciente

CBA 2/2008. Limitación del Esfuerzo Terapéutico

CBA 1/2009. Recomendaciones del CBA sobre Información Clínica Hospitalaria y Participación Familiar

CBA 2/2009. Recomendaciones del CBA sobre la Objeción de Conciencia

CBA 1/2010. Recomendaciones del Comité de Bioética Asistencial sobre la Actuación Asistencial y el Principio de Doble Efecto

CBA 2/2010. Recomendaciones del Comité de Bioética Asistencial sobre el Acceso a la Historia Clínica.

CONTACTOS:

SAIP	964 7 26572
Trabajo social	964 7 26571

Puede consultar todos los documentos e información en:
<http://www.castello.san.gva.es/exp/hgcs/organizacion/CBA.html>